

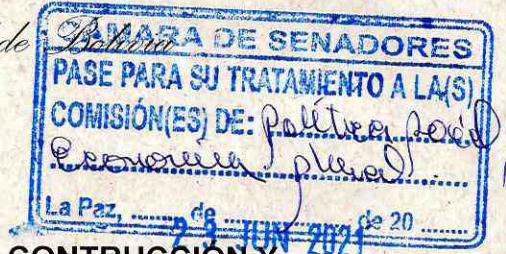
PL 059 - 21 CS



PL 085 - 20 CS

00.001

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UN HOSPITAL ONCOLÓGICO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DECRETA:

Artículo 1. En aplicación a lo dispuesto por el Artículo 35, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, se declara de prioridad nacional, la construcción y equipamiento de un Hospital Oncológico, en la Ciudad de Santa Cruz del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2. Se autoriza al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Deportes para que, conjuntamente con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, coordinen acciones a fin de gestionar el financiamiento interno o externo necesario, para la construcción y equipamiento de un Hospital Oncológico en la Ciudad de Santa Cruz.

Artículo 3. El plazo para iniciar la construcción y equipamiento del Hospital Oncológico dispuesto en el Artículo 1, será de dos años a partir de la promulgación de la presente Ley.

Es dado en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los _____ días del mes de Junio del dos mil veintiuno.

[Signature]
Luis Adolfo Flores Roberts
SENADOR
JEFE DE BANCADA MAS-IPSP
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



[Signature]
Sen. Félix Ajpi Ajpi
SECRETARIO
COMITE DE EDUCACION, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGIA Y DEPORTES
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA